



POSADAS, 20 MAY 2013

VISTO: El Expediente S01:000925/2011- (RDO “B”-1218/12), p/c S01:000986/2011, “E”-585/2009 – (3 Cuerpos) - Facultad de Ciencias Económicas s/Concurso Regular un cargo de Adjunto Dedicación Simple. Cátedra Formación Tributaria (L.A.E.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 1/24 del Expte. S01:000925/2011 el Mgter. José Luis. Basile, Interpone Recurso de Apelación –Ref. Expte. E -0585/09- Concurso Regular Adjunto. Dedicación Simple. Cátedra Formación Tributaria.

QUE, a Fs. 1 del Expte. S01:000896/2011 el Prof. Luis Manuel Halley Cabrera, solicita se corra traslado del recurso presentado y recusa a los abogados de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, mediante Resolución CS N° 050/12 el Consejo Superior resolvió remitir las actuaciones para la intervención de un servicio jurídico perteneciente a otra Universidad Nacional a fin de dar cumplimiento al requisito esencial del acto administrativo establecido en el Artículo 7° inc b) de la Ley 19.549.

QUE, las actuaciones fueron puestas a consideración de la Asesoría Letrada de la Universidad Nacional de Formosa, quien efectuó un extenso análisis de las constancias obrantes en los Expedientes, elaborando Dictamen (Fs. 45 a 53) el que en sus partes pertinentes se transcribe en los siguientes considerandos.

QUE, el análisis del Expediente se constata que todas las etapas cumplidas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones en el llamado a Concurso regular para cubrir un cargo de Adjunto dedicación simple-Cátedra Formación Tributaria (LAE) son absolutamente válidas.

QUE, a Fs. 792 cuando se meritúan los antecedentes de los postulantes Halley Cabrera, Canteros y Basile se les da un mismo concepto (sumamente generalizado) a cada uno pero distinto puntaje, lo mismo sucede cuando se considera el ítem Planificación, mismos criterios, distintos puntajes. La única diferencia conceptual se da cuando se meritúa la formación en la disciplina o campo del conocimiento y aptitud docente, solo allí se expresan de diferente manera sobre cada uno de los postulantes.

QUE, dar a las mismas valoraciones distinto puntaje no solo es arbitrario, sino que también puede considerarse como una manera antojadiza de calificar.

QUE, del dictamen -hoy en crisis- que suscribe el jurado no surge ningún sustento argumental razonado. Opinan lo mismo de todos pero otorgan distinto puntaje, y eso lo convierte en arbitrario.

QUE, realizada la impugnación del dictamen por el Sr. Basile (fs. 797/807) vuelve a expedirse el jurado evaluador, pero esta vez lo hace por separado, pero nuevamente en idénticos términos (fs. 815/820; fs. 821/826 y fs. 827/831).

QUE, esta ampliación del dictamen no se trata de meras observaciones, y lo demuestra el hecho de que de prosperar dichas impugnaciones la consecuencia que se sigue no es la mera anulación del dictamen con posibilidad de que sea el mismo sustituido por otro, sino la nulidad de todo el procedimiento de selección del que aquel constituye una diligencia insustituible y un trámite de ineludible cumplimiento.

QUE, debe aclararse que el dictamen que emitiera el Servicio Jurídico Permanente de la Universidad Nacional de Misiones se ajusta a los parámetros que debe tener un dictamen



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 20 MAY 2013

jurídico que se precie de tal. Aunque resulte de una simpleza absoluta vale recordar que el dictamen se hace para aclarar conceptos o situaciones oscuras, es una opinión o un juicio sobre algo.

QUE, de las conclusiones a las que arribaran los abogados Russo y Bertolino (fs. 832/833 y dictamen 314/10 fs. 871/873) no surge nada que de por tierra con este objetivo, muy por el contrario, se ve un acertado conocimiento del derecho administrativo, de la norma a aplicar y del procedimiento concursal docente, no mereciendo objeciones jurídicas los dictámenes, puesto que son objetivos y claros.

QUE, cuando la cuestión no puede ser zanjada porque los vicios sustanciales de forma no pueden ser corregidos, no queda otro remedio que declarar la nulidad del concurso.

QUE, para finalizar, la Asesoría de la UNaF manifiesta que por todo lo dicho, por los argumentos vertidos in extenso, por adhesión a los dictámenes jurídicos emitidos por los Dres. Russo y Bertolino de los que no puede apartarse por considerarlos ajustados a derecho, no debe hacerse lugar a las impugnaciones presentadas, y habiéndose cumplido con casi todas las etapas del concurso no están dadas las condiciones para cumplir con la etapa de designación de los docentes que concursaran la asignatura Formación Tributaria de la Licenciatura en Administración de Empresas, debiendo, en consecuencia y por todo lo expuesto, declararse nulo el concurso.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en el Despacho N° 001/13, sugiere *“DECLARAR NULO el Concurso de la Cátedra Formación Tributaria de la Licenciatura en Administración de Empresas en virtud del Dictamen vertido por la Asesora Letrada General de la Universidad Nacional de Formosa obrante a fs. 45 a 53 inclusive del Expte. 1218/12 el cual ratifica los fundamentos jurídicos vertidos en Dictamen obrante a fs. 871 y 872 de AUTOS”*.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 1ª Sesión Ordinaria/13 del Consejo Superior, efectuada el día 17 de abril de 2013.

Por ello:

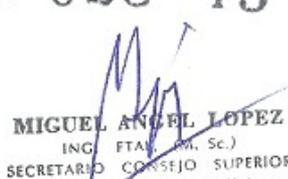
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR NULO el Concurso de la Cátedra Formación Tributaria de la Licenciatura en Administración de Empresas en virtud del Dictamen vertido por la Asesora Letrada General de la Universidad Nacional de Formosa obrante a fs. 45 a 53 inclusive del Expte. 1218/12 el cual ratifica los fundamentos jurídicos vertidos en Dictamen obrante a fs. 871 y 872 de autos.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN CS N° 023-13

HAA/GnM


MIGUEL ÁNGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones